

ITE-CG 329/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **3.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario el Decreto 297, a través del cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2021aprobó la adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 297, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo ITE-CG 45/2021 el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno para este Instituto.
- **6.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante acuerdo ITE-CG 177/2021 readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo ITE-CG 218/2021, mediante el cual readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- 8. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG

267/2021, mediante el cual readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG-289/2021, readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- 9. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 318/2021, mediante el cual readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- **II. Organismo público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil veintiuno, conforme a las siguientes circunstancias:

El cuatro de enero del año dos mil veintiuno, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados.

Asimismo, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta del presente ejercicio fiscal.

IV. Análisis. Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 19. El Instituto es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

La autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal, y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares, salvo las que se deriven de los medios de control que establecen las Constituciones Federal y Local, esta Ley y demás disposiciones aplicables."

En este sentido, en el artículo 27, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley Comicial:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por:

I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual;

VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, este Consejo General, considera pertinente precisar que, además del presupuesto anual, este Instituto puede contar con otros ingresos siempre que sean adquiridos por cualquier medio legal. En el caso concreto, como ha quedado señalado, respecto al presupuesto del ejercicio fiscal que transcurre, se debe hacer una readecuación toda vez que, que en la especie lo es, la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias de carácter ordinario, por lo que, debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, conforme a lo siguiente:

a) Impuesto sobre la renta

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trae como consecuencia que éste organismo autónomo reciba la cantidad de \$208,320.00 (dos cientos ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, del cual se debe informar de su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo tanto, es importante hacer referencia que, derivado del Convenio ya referido, la devolución del Impuesto Sobre la Renta corresponde al mes de octubre del año en curso, referir que la cantidad antes mencionada será destinada al capítulo 5000, partida 1343, denominada vehículos y equipo terrestre.

b) Movimiento entre partidas

En ese orden de ideas, se debe decir que, los movimientos entre partidas forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar suficiencia presupuestal a partidas del presupuesto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual, menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para el logro de sus fines institucionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, derivado de las circunstancias referidas en los incisos que antecede.

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar el cumplimento de las actividades ordinarias permanentes, sin alterar el monto total del presupuesto autorizado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme con los principios constitucionales que rigen la función electoral, además los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, deben ser incluidos y distribuidos en la forma aprobada en los términos del Anexo Único, que se adjunta y forma parte integrante del mismo y que dichas modificaciones entre partidas presupuestales se traduce en dos modificaciones, partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución.

Entonces y en relación a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 1342 compensaciones al personal, 2111 material útiles y equipos menores de oficina, 2141 materiales, útiles menores y equipos de tecnologías de la información, 3291 otros arrendamientos, 3451 seguros de bienes patrimoniales, 3251 arrendamiento de equipo de transporte, 3521 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 3531 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 3921 impuestos y derechos, 5411 vehículos y equipo terrestre.

En el mismo orden de ideas, las partidas que serán disminuidas son las siguientes: 1523 indemnizaciones a trabajadores, 3141 telefonía tradicional, 3261 arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, 3511 conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 4141 convenio de coordinación y colaboración.

Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que se realizaron modificaciones al presupuesto de este Instituto, como lo es, el movimiento entre las partidas antes citadas, es menester señalar que, no se traduce en un aumento al presupuesto de este Instituto, sino el movimiento entre partidas por lo que únicamente implica una nueva distribución, tal y como se ha dicho, para dar cumplimiento a la correcta erogación del presupuesto, tomando las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, este Consejo General, aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal conforme al ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

V. Sentido del Acuerdo.

Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que se realizaron modificaciones al presupuesto de este Instituto, como lo es, la devolución del impuesto sobre la renta y el movimiento entre las partidas antes citadas, es menester señalar que, no se traduce en un aumento al presupuesto de este Instituto, sino el movimiento entre partidas por lo que únicamente implica una distribución, tal y como se ha dicho, para dar cumplimiento con las obligaciones y actividades propias del Instituto.

En suma, de lo anterior y de lo vertido en el presente Acuerdo, este Consejo General ha modificado el presupuesto para este ejercicio fiscal en seis ocasiones mediante los Acuerdos ITE-CG 45/2021, ITE-CG 177/2021, ITE-CG 218/2021, ITE-CG 267/2021, ITE-CG 289/2021 e ITE-CG 318/2021. Por lo tanto y, tomando en consideración el párrafo que antecede, este Consejo General, aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca

de Elecciones del presente ejercicio fiscal modificado conforme al ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones